

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020, al despacho informando que, en el proceso de la referencia la Secretaría de Movilidad de Bogotá allegó respuesta al oficio No. 420 de 2020. No obstante, se constata que el archivo pdf adjunto únicamente contiene la copia del traslado remitido por este despacho. Finalmente, se informa que se consultó el portal web de radicación de la entidad con el No. 154389 del cual se observa que la solicitud aún se encuentra en estado actual de: "planillado para distribución interna". Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** para que dé respuesta y trámite al oficio No. 420 del 17 de septiembre 2020. Para el efecto se le concede a la entidad el **término improrrogable de quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

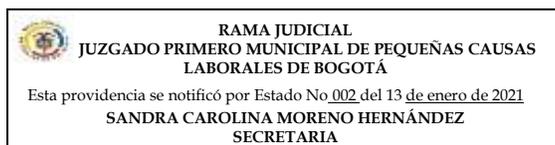
Por Secretaría, librar y tramitar los oficios respectivos de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ErETHh8_4LJPtUERpTp7yhQBDQrKAJINqxVGsxBoSl3jyA?e=m5PSMu

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ad292a1b2c7067aa565677c1fd4ed9180c9943e08f0e275741f69851ada529**

Documento generado en 12/01/2021 04:31:19 p.m.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020, al despacho informando que en el proceso de la referencia la parte ejecutante no se pronunció sobre las excepciones formuladas por la parte ejecutada. Así mismo, que obra respuesta de Bancolombia al oficio No. 494 del 04 de noviembre de 2020 en el cual se informa la no constitución de depósito judicial a órdenes de este despacho teniendo en cuenta que la sociedad ejecutada posee embargos anteriores. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al **BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA** y **BANCO POPULAR** para que den respuesta y trámite a los oficios No. 1804, 1805 y 1806 del 05 de noviembre de 2019. Para el efecto se le concede a las entidades bancarias el **término improrrogable de quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librar y tramitar los oficios respectivos de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de resolución de excepciones de que trata el artículo 443 del CGP, aplicable por analogía prevista en el artículo 145 del CPTSS, el próximo **TREINTA (30) DE MARZO DE 2021, A LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual y de forma preferente, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante enlace que será remitido un día hábil antes de la audiencia.

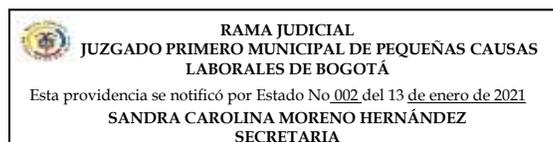
TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei7pkbHHb_ZEv41Ge-2pd7QB6BiuDq6VpA5rGsJMjnx5Hg?e=mkg1M3

Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f4aac910f976202da8de778787303a70cc2daf894986dc2f003debb31b7584**

Documento generado en 12/01/2021 04:31:21 p.m.

ORDINARIO No. 110014105001 2020-00118-00

Demandante: Hugo Henry García Olmos

Demandado: S&S Solution Group S.A.S. y RMB Obras Civiles S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2020. Al despacho informando que la parte demandante allegó trámite de notificación de los artículos 291 y 292 del CGP. Sírvase Proveer.

**SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la **S&S SOLUTION GROUP SAS** con NIT. 901.126.671-2 y **RMB OBRAS CIVILES SAS** con NIT. 900.497.374-7.

SEGUNDO: REALIZAR por secretaría la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Emplazados.

TERCERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM de la demandada **S&S SOLUTION GROUP SAS** a **MARLENY GÓMEZ BERNAL** con C.C. No. 51.868.453 y T.P No. 128.182 del C.S. de la J., en los términos del artículo 48, numeral 7° del C.G.P.

CUARTO: DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM de la demandada **RMB OBRAS CIVILES SAS** a **RICHARD MANUEL RAMÍREZ LÓPEZ** con C.C. No. 79.577.610 y T.P No. 110.362 del C.S. de la J., en los términos del artículo 48, numeral 7° del C.G.P.

QUINTO: COMUNICAR la designación a **MARLENY GÓMEZ BERNAL** y **RICHARD MANUEL RAMÍREZ LÓPEZ**, y notifíqueseles, enviando copia digital de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: REQUERIR a **MARLENY GÓMEZ BERNAL** y **RICHARD MANUEL RAMÍREZ LÓPEZ** para que realicen las acciones que tengan a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de las demandadas. Para el efecto deberá acreditar al despacho las gestiones realizadas.

SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digitalizado, a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j011pcbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgF-38FhjFZKvqGlmHxXuS4BgrWNlrRwWpnd3P2kwY1HYw?e=TUGpr5

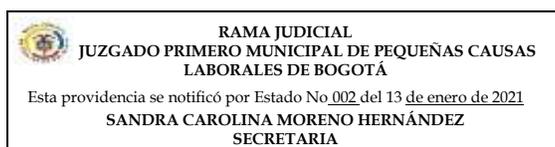
Se aclara que el anterior enlace se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

OCTAVO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**



Dani

Correo electrónico: j011pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ee3e0f14643829d8e98114455d118a419d755404249436fe6135cf5c7e3fa4**

Documento generado en 12/01/2021 04:57:59 p.m.

TUTELA No. 110014105001 2020 00415 00
Accionante: María Stella Palacios Díaz
Accionado: Liberty Seguros SA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2021, al despacho de la señora Juez la acción de tutela **2020 - 00415**, informando que **COOMEVA EPS** mediante contestación al requerimiento efectuado el 18 de diciembre de 2020, solicitó la vinculación de la a **IPS FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ**, a fin de lograr la notificación del médico tratante **GEOVANNI ALBERTO GRAVINI**, dentro de la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **VINCULAR** a la **IPS FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ**. En consecuencia, se ordena enviar comunicaciones a la misma para que, dentro del término perentorio de **SEIS (06) HORAS**, rinda informe sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: **DECRETAR** de manera oficiosa la siguiente prueba:

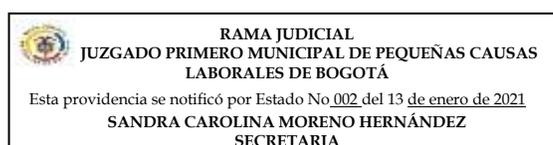
i) **ORDENAR** a **IPS FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ**, para que en el término de **SEIS (06) HORAS**, **NOTIFIQUE** la presente acción de tutela al **DR. GEOVANNI ALBERTO GRAVINI**, y allegue las constancias pertinentes.

TERCERO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

CUARTO: **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por el medio más expedito.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ff5644c51fe61342daa5ccb4d1c1b3ca59bb795ec7bdbfe407fbff68b50e2**

Documento generado en 12/01/2021 04:31:23 p.m.